



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 - 2016

La Molina, 12 FEB 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 005-2016-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 029-2016-MDLM-GDH-SGECDT de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, referente a la conformación del Equipo Técnico de la Meta N° 18: Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación; en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, conforme al Decreto Supremo N° 400-2015-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° y su modificatoria por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 18) del Artículo 82° modificado por la Ley N° 29103, como función específica de las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el *Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal*, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a escala nacional;

Que, el literal c) del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1,000'000,000.00), disponiendo que a partir de la vigencia de dicha Ley se denomina "*Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal*"; asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre del 2015, se aprobaron *Los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016*;

Que, en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N°400-2015-EF, figura la relación de las Metas del Programa de Incentivos a cumplir por las Municipalidades al 31 de diciembre del año 2016, correspondiente a las Metas del N° 15 al N° 45, figurando la *Meta N° 18: Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación*, indicando al Instituto Peruano del Deporte (IPD) como responsable de la implementación de asistencia técnica, brindando la orientación y acompañamiento técnico a través de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD);





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el cumplimiento de la Meta N° 18: Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- Sra. Éricka Leslie Otárola Guillen (Miembro)
Gerente de Desarrollo Humano
- Sra. María Elena Puga Coronado (Miembro)
Personal de la Gerencia de Desarrollo Humano
- Sr. Renato Lucciani Serra Crespo (Coordinador)
Personal de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo

El Equipo Técnico de Trabajo, entrará en funciones a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Coordinador del Equipo Técnico de Trabajo coordine las acciones necesarias, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 18 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros integrantes del presente Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

